

10158 ORDEN de 1 de julio de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

Por Decreto 43/1996, de 19 de junio, se aprueban las Ayudas, Prestaciones y Medidas para la Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996 (Suplemento B.O.R.M. nº 297 de 27/12/95), se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica: 18.20.48003, la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Política Social convoca Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

DISPONGO :

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula el régimen de las Ayudas

Individualizadas a personas con discapacidad en la Región de Murcia para el año 1996, que se financiarán con cargo a la Sección 18 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314C, clasificación orgánica 18.20.48003, por un importe de 15.000.000 de pesetas.

Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Tendrán la consideración de Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad las que se concedan con carácter no periódico y se otorguen por una sola vez, a personas afectadas de una minusvalía física, psíquica o sensorial, que precisen determinados tratamientos, servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas especializadas.

Artículo 3.- Beneficiarios, solicitantes y perceptores.

1. Podrán ser beneficiarias de estas Ayudas:

Las personas afectadas por una discapacidad física, psíquica o sensorial, o por una asociación de ellas, igual o superior al 33% de minusvalía, que no tengan acceso a otras ayudas de análoga naturaleza y finalidad, excepto en lo previsto en el artículo 4, punto 1.2 de esta Orden. Esta minusvalía debe estar dictaminada antes del 31 de octubre de 1996.

2. Podrán ser solicitantes las personas con discapacidad o sus representantes legales.

3. Podrán ser perceptoras:

3.1. Las personas con discapacidad en aquellos casos en que éstas se puedan representar a sí mismas.

3.2. Los padres o tutores legales de las personas con discapacidad.

3.3. Las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin fin de lucro) designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia.

Artículo 4.- Requisitos para la concesión de las Ayudas.

1. Para la concesión de la Ayuda, se requerirá:

1.1. Residir y estar empadronado en la Región de Murcia, al menos durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

1.2. No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen los importes máximos establecidos para cada tipo de Ayuda.

1.3. Formar parte de una unidad familiar cuya renta per cápita anual no sea superior al 70% del Salario Mínimo

mo Interprofesional vigente. En caso de que el solicitante viva solo, que su renta no supere el Salario Mínimo Interprofesional. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de los ingresos netos al año de todos los miembros que integren la unidad familiar por el número de miembros que constituyen dicha unidad.

1.4. No disponer de bienes muebles o inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo, o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda.

1.5. En el supuesto de que la persona solicitante sea inmigrante, deberá tener acreditada su residencia en la Región de Murcia, y disponer de los necesarios permisos de residencia y trabajo.

1.6. En el supuesto de que la persona solicitante sea refugiada o desplazada procedente de país en situación de conflicto bélico, deberá, en el primer caso, ostentar dicha condición y acreditarlo suficientemente y, en el segundo, encontrarse acogida en la Región de Murcia a través de los Organismos oficiales internacionales o nacionales con competencia en la materia.

2. En todo caso, las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la Ayuda con que el solicitante reúna las condiciones y requisitos anteriormente señaladas, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 5.- Clases y cuantías máximas de las Ayudas.

1. Ayudas de rehabilitación.

1.1. Estimulación precoz, recuperación médico-funcional y tratamientos psicoterapéuticos.

1.1.2. Por tratamiento particular, hasta 15.000 pesetas por mes de tratamiento.

1.1.3. Por conjunto de tratamientos, hasta 36.000 pesetas por mes de tratamiento.

2. Asistencia especializada.

2.1. Asistencia personal.

2.1.1. Dietas especiales, hasta 96.000 pesetas anuales.

2.1.2. Ayuda para desenvolvimiento personal (prótesis, órtesis y artículos fungibles), hasta 200.000 pesetas.

2.2. Asistencia domiciliaria.

2.2.1. Prestación permanente de servicios personales, hasta 360.000 pesetas anuales.

2.2.2. Adaptación funcional del hogar, hasta 400.000 pesetas.

2.3. Asistencia institucionalizada en centros no dependientes ni subvencionados por la Administración Pública.

2.3.1. En residencias de adultos (mayores de 18 años), hasta 30.000 pesetas por mes de estancia.

2.3.2. En régimen de internado para menores de 18 años, hasta 25.000 pesetas por mes de estancia.

3. Movilidad y comunicación.

3.1. Adquisición de silla de ruedas para menores de 10 años, hasta 100.000 pesetas.

3.2. Adquisición de silla de ruedas para mayores de 10 años, hasta 250.000 pesetas.

3.3. Adaptación de vehículo a motor, hasta 200.000 pesetas.

3.4. Eliminación de barreras arquitectónicas y de comunicación, hasta 400.000 pesetas.

3.5. Potenciación de las relaciones con el entorno (ayudas técnicas), hasta 200.000 pesetas.

3.6. Transporte para rehabilitación y asistencia especializada, hasta 25.000 pesetas por mes de transporte.

Artículo 6.- Condiciones específicas para las Ayudas.

1. En todos los casos será preciso acreditar:

1.1. La necesidad específica para la que se solicita la Ayuda, su relación directa con la minusvalía de la persona beneficiaria y cumplir los requisitos establecidos.

1.2. La imposibilidad de obtener el servicio para el que se solicita la Ayuda a través de los servicios públicos o privados, subvencionados en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.3. La necesidad y la urgencia para la vida cotidiana de la Ayuda solicitada, mediante Informe Social emitido por el órgano con competencia en materia de Servicios Sociales.

2. Para las Ayudas de prestación permanente de servicios personales, será preciso que la persona con discapacidad:

2.1. Tenga una edad mínima de 6 años.

2.2. Esté afectada por un porcentaje total de minusvalía igual o superior al 75%.

3. Para las Ayudas de transporte, es preciso acreditar la asistencia al centro de tratamiento o rehabilitación.

4. Para todas aquellas personas solicitantes que hubiesen sido beneficiarias de Ayudas Individualizadas a Minusválidos en 1995, será condición indispensable para la concesión de la Ayuda, haber justificado en tiempo y forma el gasto realizado con cargo a la Ayuda concedida.

Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de Ayuda se podrán formular ante los Centros de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales, en el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden, y serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indica.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 16 de septiembre de 1996, para el Registro de los Centros de Servicios Sociales, debiendo tener entrada en el Registro General del ISSORM en la fecha límite del 30 de septiembre de 1996.

3. Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes de Ayuda fuera del plazo establecido en el apartado anterior, cuando se acredite que la minusvalía o la necesidad de la acción a realizar haya sobrevenido con posterioridad a la terminación de dicho plazo, pero, en todo caso, hasta el 21 de octubre de 1996 para los Registros de los Centros de Servicios Sociales o Ayuntamientos, y hasta el 31 de octubre de 1996 en el Registro General del ISSORM.

Artículo 8.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.

1. El Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes y las tramitarán, elaborando el Trabajador/Asistente Social el preceptivo Informe Social y dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro General del citado Organismo (calle Alonso Espejo, s/n, 30007-Murcia).

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá en su caso a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose aquéllas sin más trámite, dando cuenta a los interesados.

3. La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquéllas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 13 de la presente Orden.

5. La Unidad competente del ISSORM informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Dicha Unidad determinará, asimismo, la necesidad de designar receptor. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, cuando concurran en los interesados circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

7. Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM, elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada.

La propuesta de concesión de Ayudas se efectuará con arreglo al baremo que figura como Anexo I de esta Orden, con cuya aplicación se establecerán las oportunas prioridades, atendiendo al número y características de las solicitudes presentadas y a la disposición presupuestaria existente para estas Ayudas.

Artículo 9.- Forma de conceder la Ayuda.

1. La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable de los expedientes con propuesta de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará las Resoluciones que proceda.

Se entenderán desestimadas todas aquellas peticiones sobre las que no haya recaído resolución expresa, transcurridos tres meses desde el cierre del plazo para presentar solicitudes.

2. La cuantía y finalidad de las Ayudas serán las que se determinen en la Resolución de concesión.

3. En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario, presente una extrema gravedad y urgencia podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido, no se hubiere completado el expediente, se procederá a la revocación y correspondiente reintegro de la Ayuda concedida.

Artículo 10.- Notificación de las resoluciones.

Las Resoluciones de concesión y denegación de las Ayudas dictadas por la Dirección del ISSORM, o el ar-

chivo de expedientes, serán comunicadas a los interesados, a los Centros de Servicios Sociales o a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante y, en su caso, a las Entidades Colaboradoras que proceda.

Artículo 11.- Recursos.

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación de aquéllas.

Artículo 12.- Pago de las Ayudas.

1. La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios, directamente o a través del representante de la persona con discapacidad (padre, madre o tutor) designada expresamente en la solicitud, la cuantía total de la Ayuda concedida en un único pago.

2. En aquellos casos en que el perceptor sea una Entidad Colaboradora, se procederá con arreglo a lo previsto en el apartado anterior.

3. La Dirección del ISSORM podrá establecer el pago fraccionado de aquellas Ayudas que se considere necesario y condicionar el abono de los segundos y posteriores pagos, a justificaciones previas que se establecerán en la Resolución de concesión.

Artículo 13.-Obligación de los perceptores y justificación de las Ayudas.

1. Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda. Sin perjuicio de ello, los perceptores de las Ayudas estarán obligados a presentar ante la Dirección del ISSORM, como máximo, con anterioridad al 31 de marzo de 1997, y preferentemente en los tres meses siguientes a su concesión, las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos.

Dicha justificación deberá referirse siempre a la utilización de la Ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que se hubiere concedido.

2. En los casos de Ayudas concedidas para «adaptación funcional del hogar» y «eliminación de barreras arquitectónicas», será preciso, además, que el Trabajador Social de la Unidad de Trabajo Social correspondiente al domicilio del interesado verifique que se hayan realizado las actuaciones previstas con cargo a la Ayuda concedida, remitiendo la nota informativa procedente al Servicio competente del ISSORM.

Artículo 14.- Revocación de las Ayudas.

La utilización de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, la falta de justificación del gasto en el plazo indicado en el artículo anterior, así como la duplicación de la Ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el perceptor o beneficiario de la misma, según proceda, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso se deriven.

Artículo 15.- Entidades Colaboradoras.

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el punto 4, artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Alteración de las condiciones.

Los solicitantes y perceptores, vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la solicitud y, en su caso, la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

A los perceptores de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 1 de julio de 1996.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

ANEXO I
BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE
AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

I. Situación económica

Hasta 15.000 pesetas de renta per cápita mensual	30 puntos
De 15.001 a 20.000	25 puntos
De 20.001 a 25.000	20 puntos
De 25.001 a 30.000	15 puntos
De 30.001 a 35.000	10 puntos
De 35.001 a 40.000	5 puntos
De 40.001 en adelante	0 puntos

II. Situación personal

Por cada grado de minusvalía 0,3 puntos (hasta un máximo de 30 puntos).

III. Situación familiar

- Enfermedad o incapacidad grave en padres, cónyuges o hijos que convivan en el domicilio de la persona con discapacidad..... 15 puntos
- Enfermedad o incapacidad grave de otros familiares que convivan en el domicilio de la persona con discapacidad
- Que existan otras dificultades graves en el medio socio familiar en el que vive la persona con discapacidad
- Con ambiente familiar normalizado

IV. Otros aspectos no contemplados en los factores anteriores

- Vivienda que carezca de los servicios mínimos necesarios para el desenvolvimiento de la persona con discapacidad..... 15 puntos
- Vivienda que carezca de algún servicio u otra situación problemática tales como falta de espacio, inadecuación y similares
- Vivienda en condiciones aceptables de habitabilidad

V. Otros aspectos no contemplados en los factores anteriores

- Especiales situaciones del solicitante que no estén comprendidas en los factores contemplados en los apartados anteriores pero que, a juicio de la Unidad competente del ISSORM, se estime preciso valorar

hasta 10 puntos



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social

C/ Alonso Espejo s/n.
30007 Murcia

ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

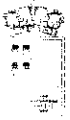
ANEXO II

SOLICITUD

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

N.º EXPTE. ISSORM

FECHA ENTRADA ISSORM



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social

C/ Alonso Espejo s/n.
30007 Murcia

ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD
AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A) DATOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Cumplimentar en todos los casos

A. 1. Datos personales

APELLIDOS Y NOMBRE

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

N.I.F.

FECHA DE NACIMIENTO

ESTADO CIVIL

DOMICILIO CALLE/PLAZA

LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

TELÉFONO

A. 2. Datos de la minusvalía

Tipo de minusvalía	Grado

A. 3. Declaración de la situación económica

Ingresos, prestaciones o ayudas que percibe o tiene solicitadas	Cuantía
a)	
b)	
c)	

B) CLASE DE AYUDA SOLICITADA

Marque lo que proceda

<input type="checkbox"/> Estimulación precoz	<input type="checkbox"/> Recuperación médico-funcional	<input type="checkbox"/> Tratamiento psicoterapéutico
<input type="checkbox"/> Dietas especiales	<input type="checkbox"/> Desarrollo personal	<input type="checkbox"/> Prestación de servicios personales
<input type="checkbox"/> Adaptación funcional del hogar	<input type="checkbox"/> Residencia de adultos	<input type="checkbox"/> Internado
<input type="checkbox"/> Adquisición de silla de ruedas (menor 10 años)	<input type="checkbox"/> Adquisición de silla de ruedas (mayor 10 años)	<input type="checkbox"/> Potenciación de relaciones con el entorno
<input type="checkbox"/> Adaptación de vehículo a motor	<input type="checkbox"/> Eliminación de barreras arquitectónicas	<input type="checkbox"/> Transporte para rehabilitación y asistencia especializada

C) IMPORTE SOLICITADO

D) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LAS AYUDAS



Región de Murcia
 Consejería de Sanidad
 y Política Social

C/ Alonso Espejo s/n.
 30007 Murcia



Banco o Caja de Ahorros:	
Agencia:	Domicilio:
Localidad:	
Nº. C.C.C. (20 dígitos)	Titular (1):

(1) Necesariamente, figurará el nombre de la persona con discapacidad o de su representante, de ser éste quien suscribe la solicitud

E) DATOS DEL REPRESENTANTE

Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona con discapacidad

Apellidos y nombre:				
Fecha de nacimiento:	D.N.I.:	N.I.F.:	Estado civil:	
Domicilio calle/plaza:	N.º	Piso:	Teléfono:	
Localidad:	Código Postal:	Provincia:		
Relación con la persona con discapacidad:				

D./D.ª _____ DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables, documentalmente, todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, y en acreditación de ellos se acompaña la documentación que se relaciona.

En _____ a _____ de _____ de 1996

Firmado:

IILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas

1. PARA TODAS LAS AYUDAS:

- Fotocopias del D.N.I. de la persona con discapacidad y su representante y de las hojas del Libro de Familia de la persona con discapacidad.
- Fotocopia de la tarjeta del N.I.F. del perceptor.
- Fotocopia de la Calificación de la Minusvalía donde figure el **Dictamen Técnico Facultativo**.
- Certificado de empadronamiento que acredite la residencia con seis meses de anterioridad a la solicitud.
- Declaración (según modelo) de los ingresos familiares, acompañados de:
 - Fotocopia de las últimas nóminas o certificado de Empresa acreditativo de los ingresos percibidos en el último año.
 - Tarjeta de desempleo y certificado del INEM de percibir o no prestaciones/subsidio de los mayores de 16 años que no dispongan de contrato.
 - Certificado del INSS relativo a los periodos de alta y baja en la Seguridad Social de los mayores de 16 años.
 - Fotocopia de la última declaración de la Renta o certificado negativo de Hacienda de todos los adultos.
 - Pensionistas: Certificado de la pensión que recibe del órgano correspondiente.
 - Certificado del Ayuntamiento relativo a Impuestos Municipales de todos los adultos de la Unidad Familiar.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social en que este incluida la persona con discapacidad, en su caso.
- Presupuesto detallado de la acción a realizar, en el que conste la Empresa o persona, C.I.F. o N.I.F., domicilio, teléfono y en su caso sello de la misma.
- Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el número c.c.c. (20 dígitos) y el titular de la misma.

2. ESPECÍFICOS PARA LAS AYUDAS QUE SE DETALLA:**a) Para desenvolvimiento personal:**

- Certificado o informe médico que acredite y especifique la necesidad.

b) Para la prestación de servicios personales:

- Documento que justifique los servicios prestados (nº horas/día, nº días/semana, ptas/hora, etc...).
- Cartilla de la Seguridad Social de la persona que presta el servicio.

c) Para la adaptación funcional del hogar, eliminación de barreras arquitectónicas y de la documentación y potenciación de las relaciones con el entorno:

- Informe técnico que justifique la necesidad.

d) Para dietas especiales.

- Informe médico sobre la necesidad de seguir una dieta especial, con especificación de la misma.

e) Para transporte, residencia, internado, etc.:

- Acreditación de la asistencia al Centro de tratamiento o residencia, debidamente especificado, por la dirección del establecimiento correspondiente.

f) Para tratamientos:

- Acreditación de no poder recibir el tratamiento o recibir la ayuda a través de los recursos normalizados (salud mental, equipos multiprofesionales, centros del M.E.C., INSALUD, etc...).
- Informe Técnico (MEC, SOEV, Salud Mental, ISSORM, etc...) que justifique la necesidad del tratamiento.
- Acreditación de haber solicitado la ayuda al organismo correspondiente; MEC, INSALUD....